



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN N.º 124/AGIP/21

Buenos Aires, 21 de mayo de 2021

VISTO: las Leyes Nros. 5.616 (BOCBA N° 4961) y 6.195 (BOCBA N° 5703), las Resoluciones Nros. 3028-GCABA-MEFGC/19 (BOCBA N° 5668), 890-GCABA-MHGC/20 (BOCBA N° 5811) y 2-GCABA- AGIP/21 (BOCBA N° 6030), sus modificatorias y complementarias, y la Nota NO-2021-15753954- GCABA-DGPLYCON, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las normas precedentemente citadas se han establecido diferentes Planes de Facilidades de Pago respecto de las obligaciones tributarias en mora;
Que por medio de la Nota NO-2021-15753954-GCABA-DGPLYCON, la Dirección Desarrollo de Sistemas dependiente de la Subdirección General de Sistemas de la Dirección General de Planificación y Control informa que por dificultades de índole técnica y operativa, ciertos débitos correspondientes a diversos planes de facilidades de pago no han sido efectuados en las cuentas bancarias de los contribuyentes y/o responsables respectivos el día 10 de mayo próximo pasado;

Que en consecuencia, a los efectos de minimizar el impacto económico-financiero en los contribuyentes y/o responsables afectados, resulta conveniente establecer nuevos vencimientos para la realización del débito en cuenta correspondiente;

Que asimismo, deviene oportuno diferenciar entre los planes de facilidades de pago que se encontraban en curso de cumplimiento y aquellos en los cuales se debía debitar la primera cuota o la cancelación anticipada;

Que es propósito de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos afianzar la comunicación y relación Fisco – Contribuyente, facilitando el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo y forma.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley N° 5.616, el artículo 20 de la Ley N° 6.195, el inciso 23) del artículo 3° del Código Fiscal vigente y la Cláusula Transitoria Primera de la Ley N° 6382, el artículo 30 de la Resolución N° 3028-GCABA-MEFGC/19 y el artículo 37 de la Resolución N° 890- GCABA-MHGC/20,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º.- Prorrógase hasta el día 26 de mayo de 2021, el plazo para el pago de las cuotas de los acogimientos a planes de facilidades de pago, cuyos vencimientos originales operaron el día 10 de mayo de 2021, exclusivamente para los contribuyentes y responsables a los cuales no les fuera ordenado el correspondiente débito en las cuentas bancarias respectivas.

Artículo 2º.- En caso que a la fecha de vencimiento fijada en el artículo anterior no se efectivice el débito de la respectiva cuota mensual, se procederá a realizar un nuevo intento de débito directo de la cuenta corriente o caja de ahorro el día veinticinco (25) de los meses siguientes, con más los intereses respectivos. La falta de cancelación de la cuota mencionada no deberá ser contabilizada a los efectos de la determinación de



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

la caducidad del plan de facilidades en los términos del inciso a) del artículo 33 de la Resolución N° 469-AGIP/16, el inciso a) del artículo 32 de la Resolución N° 257-AGIP/19, el inciso a) del artículo 22 de la Resolución N° 3028-GCABA-MEFGC/19, el inciso a) del artículo 28 de la Resolución N° 890-GCABA- MHGC/20 y el inciso a) del artículo 17 de la Resolución N° 2-GCABA-AGIP/21, según corresponda.

Artículo 3°.- Prorrógase hasta el día 10 de junio de 2021, el plazo para el pago de la Cuota N° 01/2021 de los acogimientos a planes de facilidades de pago, cuyo vencimiento original operó el día 10 de mayo de 2021, exclusivamente para los contribuyentes y responsables a los cuales no les fuera ordenado el correspondiente débito en las cuentas bancarias respectivas.

Artículo 4°.- En el supuesto de los acogimientos contemplados en el artículo anterior, el vencimiento de la Cuota N° 02/2021 operará el día 10 de julio de 2021 y las cuotas siguientes el día diez (10) de cada mes.

Artículo 5°.- Prorrógase hasta el día 10 de junio de 2021, el plazo para el pago de la cancelación anticipada de los acogimientos a planes de facilidades de pago, cuyo vencimiento original operó el día 10 de mayo de 2021, exclusivamente para los contribuyentes y responsables a los cuales no les fuera ordenado el correspondiente débito en las cuentas bancarias respectivas.

Artículo 6°.- Si las fechas establecidas en los artículos anteriores resultaran día no laborable para la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires o entidades bancarias, el vencimiento se producirá el día hábil siguiente.

Artículo 7°.- La presente Resolución entrará en vigencia el día de su suscripción.

Artículo 8°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese al Banco de la Ciudad de Buenos Aires y a las Direcciones Generales y demás áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Pase a la Subdirección General de Sistemas dependiente de la Dirección General de Planificación y Control de esta Administración Gubernamental para su conocimiento y demás efectos. Notifíquese a los contribuyentes y responsables de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, inciso 5), del Código Fiscal vigente. Cumplido, archívese.

Ballotta